



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante	Arbenides Bejarano Palacios
Accionada	Ministerio de Educación Nacional
Accionada	Secretaría de Educación Departamental
Vinculada	Comisión Nacional del Servicio Civil
Vinculada	Mileidy Ramírez Palacios
Radicado	05001310502520220005600
Auto	18 T
Decisión/Temas	Admite Tutela. Ordena Vincular. Requiere

Verificada la competencia para el trámite de la presente acción de tutela conforme a lo dispuesto en el Decreto 333 de 2021, SE ADMITE y se ordena notificar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL para que en el término de dos (2) días rindan informe sobre lo acontecido con el señor ARBENIDES BEJARANO PALACIOS y aporten la documentación que consideren necesaria para esclarecer el asunto según lo señalado en los artículos 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991.

Toda vez que en la presunta amenaza a los derechos fundamentales podría eventualmente participar la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y verse afectados los derechos de la señora MILEIDY RAMÍREZ PALACIOS; se ORDENA su vinculación a la presente acción, y se les otorga el mismo término que a las entidades accionadas para que se pronuncien y aporten las pruebas que estimen pertinentes.

Igualmente se requiere a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL para que con su contestación aporte los datos de notificación de la señora MILEIDY RAMÍREZ PALACIOS.

Los documentos allegados con la presente solicitud, serán valorados en los términos de Ley.

Teniendo en cuenta que se cumplen los demás requisitos para su admisión, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado Veinticinco Laboral del Circuito



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@conejor.ramajudicial.gov.co
Carretera 51 N° 44-53, Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

de Medellín

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por ARBENIDES BEJARANO PALACIOS en contra del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, a la cual se le imprimirá el trámite preferencial y sumario previsto en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción de tutela a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la señora MILEIDY RAMÍREZ PALACIOS.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por el medio más expedito al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la señora MILEIDY RAMÍREZ PALACIOS para que en el término de dos (2) días rindan informe sobre lo acontecido con el señor ARBENIDES BEJARANO PALACIOS y aporten la documentación que consideren necesaria para esclarecer el asunto según lo señalado en los artículos 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991, so pena de imponérseles la consecuencia jurídica del artículo 20 del mismo decreto.

Igualmente se requiere a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL para que con su contestación aporte los datos de notificación de la señora MILEIDY RAMÍREZ PALACIOS.

CUATO: VALORAR en los términos de Ley, la documentación aportada por la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos: gilbertobejaranoasprilla@gmail.com; gobernaciondeantioquia@antioquia.gov.co; notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co; notificacionesjudiciales@cncs.gov.co; atencionalciudadano@cncs.gov.co; notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co; atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 013 del
04/02/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
ANGELA MARIA ECHIVERRI RAMÍREZ
Secretaria

Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fab9ea7e79935f69b4cf9396d960a3e8b44f825a0735af0e98f519a9f32bab72

Documento generado en 03/02/2022 03:18:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

